



Bruselas, 18 de marzo de 2019
(OR. en)

7395/19

**Expediente interinstitucional:
2019/0055(NLE)**

COASI 41	ECOFIN 299
ASIE 14	COMPET 249
CFSP/PESC 214	RECH 171
COHOM 35	ENER 172
CONOP 23	TRANS 195
COTER 33	TELECOM 128
JAI 292	ENV 293
WTO 74	EDUC 156
FISC 180	EMPL 172

NOTA PUNTO «I»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes (2.^a parte)

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Japón, por otra, por lo que respecta a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto
- Decisión de recurrir al procedimiento escrito para la adopción

1. El 22 de febrero de 2019, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Japón, por otra, por lo que respecta a la adopción de su reglamento interno (6795/19 + ADD 1).
2. El 6 de marzo de 2019, el Coreper mantuvo un cambio de impresiones y acordó añadir una base jurídica de la PESC a la propuesta de Decisión del Consejo de referencia.

3. Tras haber estudiado la propuesta revisada (WK 3282/2019), el Grupo «Asia y Oceanía» llegó a un acuerdo sobre el proyecto de Decisión del Consejo el 8 de marzo de 2019.
4. La alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y el ministro de Asuntos Exteriores de Japón prevén que la presentación política del Comité Mixto tenga lugar en Tokio el domingo 24 de marzo y que, a continuación, se celebre una reunión formal del Comité Mixto. La adopción de la Decisión del Consejo es, por tanto, un asunto urgente.
5. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que dé su acuerdo para que el Consejo:
 - recurra al procedimiento escrito para adoptar la Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Japón, por otra, por lo que respecta a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto, que figura, tras su revisión por los juristas-lingüistas, en el documento 7340/19 + ADD 1. Dada la urgencia del asunto, el procedimiento escrito se iniciaría inmediatamente después de que el Comité haya dado su aprobación, y el plazo de respuesta terminaría el jueves 21 de marzo por la tarde, antes del final de la jornada laboral.
